



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 151 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 21 JUL. 2021

**VISTOS:** La Carpeta N° 0001708, el Expediente Administrativo N° 2113706 de fecha 04-06-2021, presentado por el administrado el Sr. **MARIO LIZ AGUILAR MAMANI**, identificado con D.N.I N° **04439854**, sobre Exclusión de su Cónyuge y/o Conviviente de la Sra. **GUMERCINDA PEÑA PAPEL**, por fallecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la Titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menos a tres (03) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes; declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes; por delito doloso por sentencia consentida; **partida de defunción en original, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el recibo de pago por derecho de tramite;**

Que, el Adjudicatario solicita Exclusión de su Cónyuge y/o Conviviente la Sra. **GUMERCINDA PEÑA PAPEL**, toda vez que el 18 de Enero del 2021, la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, expide el Acta de Defunción de su Deceso, y el recibo de pago por derecho de trámite N° 0343330, de fecha 04/06/2021, con lo que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Exclusión de Cónyuge y/o conviviente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27912 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, sus modificatorias y visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el petitorio de Exclusión de Cónyuge y/o Conviviente, presentado por el administrado Sr. **MARIO LIZ AGUILAR MAMANI**, identificado con D.N.I N° **04439854**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN** de la Sra. **GUMERCINDA PEÑA PAPEL**, identificada con D.N.I N° **80265088** de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 22, de la Manzana "D", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-5 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI**, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y AGENDAMIENTO TERRITORIAL